MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 210

SANTA FE, 30 MAY 2025

VISTO:

El Expediente N° FG-000550/2025 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, en el cual obran antecedentes de la Resolución de la Fiscal General Nro. 194, de fecha 23 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, por Resolución General N.° 194, de fecha 23 de mayo de 2025, se aprobó la renovación del contrato de alquiler de locación del inmueble sede de la Unidad Fiscal Especial de Violencias de Género Familiar y Sexual de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial de este Ministerio, el cual se encuentra ubicado en calle Paraguay 160 de la ciudad de Rafaela;

Que, en fecha 29 de mayo de 2025 se ha recibido el pedido de antecedentes N.° 3/25 de la Delegación Fiscal M.P.A. donde se detectan errores materiales que corresponde subsanar, respecto al importe inicial del contrato de locación de inmueble y a la cita de los dos propietarios del bien locado en el anexo B;

Que, se han constatado dichos errores materiales, correspondiendo rectificar la resolución FG N.° 194, de fecha 23 de mayo de 2025.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 194, de fecha 23 de mayo de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: ***"Artículo 2°:*** *Apruébase la renovación del contrato de alquiler de locación del inmueble sito en calle Paraguay 160, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, sede de la Unidad Fiscal Especial Violencia de Género, Familiar y Sexual de la Fiscalía Regional dela 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, aprobado por Resolución de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación N.° 00311, de fecha 31 de julio de 2019, y renovado por Resoluciones de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación Nros. 00382, de fecha 14 de septiembre de 2022; 00067, de fecha 01 de marzo de 2023 y 00078, de fecha 12 de abril de 2024; y el modelo de contrato de renovación que, como Anexo B, forma parte de la presente, desde el 02 de febrero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2027, por un canon locativo mensual inicial de PESOS UN*

MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00), por los primeros tres meses, y la aplicación trimestral de un reajuste del canon conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o la que en el futuro la reemplace."

Artículo 2°: Rectifíquese el Anexo B de la Resolución N° 194, de fecha 23 de mayo de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Anexo B

-----En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2025, en la sede de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, calle 1ro. de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, entre el Sr. Carlos María Podio, D.N.I. N° 7.883.574, y la Sra. Mónica Beatriz Appó, D.N.I. 16.613.141, ambos domiciliados en calle Ricardo Rojas 150 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, por una parte y como "LOCADORA", y el Ministerio Público de la Acusación, representado por el Administrador General CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, con domicilio en calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por la otra y como "LOCATARIA", acuerdan la la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Paraguay 160, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, sede de la Unidad Fiscal Especial Violencia de Género, Familiar y Sexual de la Fiscalía Regional dela 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, aprobado por Resolución de la Fiscalía General 00311, de fecha 31 de julio de 2019, y renovado por Resoluciones de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación nros. 382/2022, 67/2023, y 78/2024, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Renovar de manera automática por veinticuatro meses, a partir del 02 de febrero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2027, el contrato de locación suscrito entre las partes, respecto del inmueble ubicado en calle Paraguay 160, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Partida Inmobiliaria 08-24-03-052572/0000, por un canon locativo mensual inicial de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00), por los primeros tres meses, y la aplicación trimestral de un reajuste del canon conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o la que en el futuro la reemplace.----------

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato renovado por el presente, con excepción de lo dispuesto en la cláusula segunda en razón del término de la locación y de la cláusula tercera respecto del valor del alquiler mensual.----------

— En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.----------"

Artículo 3°: Registrese, comuníquese, publiquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

